



OTORGA PLAZO ADICIONAL, POR 60 DÍAS CORRIDOS,
EN VIGENCIA DE 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO EN
PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
FAMILIAR, TÍTULO II, REGULAR, PARA DOÑA DIONESIA
MAGDALENA GONZÁLEZ MALDONADO, BENEFICIARIA
DEL COMITÉ EL BOLDO N° 1, DE LA COMUNA DE
CORRAL, CÓDIGO GRUPO N° 134182.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA, **25 SET. 2019**

376

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305 de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Resolución Exenta RA N° 272/1317/2019 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 29 de julio de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 29 de julio de 2019, que encomienda funciones directivas.
- h) Decreto Exento RA N° 272/50/2019 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de agosto de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 16 de agosto de 2019, que establece orden de subrogación.
- i) Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- j) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- k) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- l) Oficio N° 1.776, de 08 de julio de 2019, de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita plazo adicional a la vigencia de 1 certificado de subsidio de comité PPPF: "Comité El Boldo 1" de la comuna de Corral.
- m) Oficio N° 860, de 17 de julio de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita información que indica a Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", respecto de solicitud de prórroga de vigencia de 1 certificado de subsidio, de doña Dionesia Magdalena González Maldonado, del Comité El Boldo N° 1 de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182.
- n) Carta de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", recibida el 16 de agosto de 2019 en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Responde Ordinario N° 860, y Adjunta documentación sobre prórroga para la vigencia de 1 certificado de subsidio de la beneficiaria doña Dionesia Magdalena González Maldonado, del Comité El Boldo N° 1, Corral.
- o) Resolución Exenta N° 174, de 26 de abril de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga plazo adicional, por 180 días corridos, en vigencia de 1 certificado de subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Regular, para doña Dionesia Magdalena González Maldonado, beneficiaria del Comité el Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182.

p) Resolución Exenta N° 585, de 14 de diciembre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga plazo adicional, por 180 días corridos, en vigencia de 1 certificado de subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Regular, para doña Dionesia Magdalena González Maldonado, beneficiaria del Comité el Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182.

q) Resolución Exenta N° 939, de 06 de febrero de 2016, de Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 7.909, de 2015, y sus modificaciones, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, del llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.

r) Resolución Exenta N° 7.909, de 14 de octubre de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.

s) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

t) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1º. Por medio de oficio indicado en la letra l) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de 1 certificado de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Regular, de 1 beneficiaria del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182. En específico, se solicita aumento de vigencia para 1 certificado de subsidio que se indica a continuación:

Nº	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Dionesia Magdalena González Maldonado	11.453.629-6	NM2 AD-2015-5269390

2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, a través de Ordinario indicado en la letra l) de los vistos, expresa en cuanto al "Estado de proyecto y porcentaje de avance de obra", que ésta tiene ejecutados 50 subsidios de un total de 52 y que presenta un avance de obra de 95%.

Agrega el oficio, en dicho apartado, que la Entidad Patrocinante ha realizado gestiones de forma extemporánea a lo largo del desarrollo de las obras retrasando el cobro de los subsidios y que no es efectivo que el motivo por el cual no se haya solicitado la prórroga del subsidio antes de su vencimiento, se deba a que los antecedentes que contaban en su poder era que se estaba tramitando este, puesto que es la propia Entidad la que tiene por encargo ingresar a cobro del contratista, que a la fecha del ordinario no se ha cursado.

Por su parte, menciona que el servicio no cuenta con constancia de gestiones efectivas que indiquen se renovará o aplicará la multa al contratista, en relación a las obras inconclusas del Comité. Lo anterior, teniendo a la vista los procesos de renovación que se encuentra realizando la directiva del Comité.

Por último, en la parte final del oficio, señala: "Dado que el Certificado de Subsidio se encuentra ejecutado en su totalidad y con el fin de resguardar el pago del subsidio, solicitamos que sea acogida favorablemente la solicitud de prórroga por un plazo de 180 días corridos..."

3º. Con el objeto de recabar antecedentes respecto a la solicitud de prórroga del certificado de subsidio individualizado en los considerandos anteriores de la presente Resolución, se remitió Oficio citado en la letra m) de los vistos, que solicita informe a la Entidad Patrocinante.

La Entidad Patrocinante remitió informe mediante Carta señalada en la letra n) de los vistos, indicando, en lo pertinente, lo siguiente:

a. Motivos por los cuales la Entidad Patrocinante no solicitó la prórroga oportunamente:

Al respecto mencionan: "Respecto a la letra a), se informa que estado de pago se ingresó a revisión a Serviu Los Ríos, y este fue devuelto, pues no se alcanzaba a cursar en los tiempos indicados antes del vencimiento, con boleta de garantía no ajustado a los tiempos solicitados, y por error administrativo se ingresó en forma posterior a lo indicado".

b. Razones que ameritan entregar nuevo plazo de vigencia al subsidio de doña Dionesia:

En este sentido, mencionan: "Respecto al punto c) del citado oficio, debemos informar que estos, son trabajos con partidas ejecutadas por empresa constructora, y terminados con recepción por parte Serviu Los Ríos, se adjunta fotocopia de libra de obra, Folio N° 10, donde se constata trabajos recepcionados por Supervisora Serviu, Sra. Yenny Montecinos".

c. Gestiones pendientes a realizar con ocasión de la aplicación del subsidio de doña Dionesia:

Por último, respecto a este tópico, señala: "Del punto d) podemos informar que las únicas gestiones pendientes respecto a prórroga de este subsidio, es ingresar estado de pago para revisión y posterior cancelación de este estudio a contratista".

4º. A través de la Resolución citada en la letra o) de los vistos, fue otorgado plazo adicional de vigencia al certificado de subsidio de doña Dionesia Magdalena González Maldonado, beneficiaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Regular, del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código de Grupo N° 134182, venciendo dicho plazo de vigencia el día 23 de octubre de 2018, sin que se lograra concretar el pago total del subsidio puesto que se produjo una confusión de la Entidad Patrocinante respecto a la fecha que tenían como aquellas en que perdía la vigencia el subsidio, lo que impidió que se presentara el estado de pago oportunamente, teniendo a la vista que los trabajos de doña Dionesia, fueron ejecutados y concluidos en el mes de noviembre de 2017.

5º. Posteriormente, por intermedio de Resolución Exenta citada en la letra p) de los vistos, nuevamente se otorgó plazo adicional a la vigencia del subsidio de doña Dionesia Magdalena González Maldonado, beneficiaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Regular, del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código de Grupo N° 134182, venciendo dicho plazo el 12 de junio de 2019, sin que nuevamente se lograra concretar el pago total del subsidio, por lo motivos mencionados en los considerando segundo y tercero de la presente resolución.

6º. El artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:", agregando en su inciso final: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio".

7º. El resuelvo primero de la Resolución Exenta citada en la letra j) de los vistos, modificada por la Resolución Exenta mencionada en la letra k) de los vistos, señala en su inciso primero lo siguiente: "1. Delégase en los respectivos Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplace, que se indican:", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente".

8º. Ahora bien, de lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, en el Oficio citado en la letra l) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 95%, al día 08 de julio de 2019.

9º. Asimismo, de la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, en Oficio indicado en la letra l) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha citado el artículo 38 del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, el cual señala, en lo pertinente, lo siguiente: "...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".

10º. Según lo reproducido en los considerandos anteriores, y en relación a lo ordenado en el inciso final del artículo 38, del Decreto Supremo mencionado en la letra i) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial estima procedente ampliar el plazo de vigencia del certificado de subsidio de doña Dionesia Magdalena González Maldonado, beneficiaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Regular, del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código de Grupo N° 134182, vencido al día 12 de junio de 2019, teniendo presente que las obras que se financian con el subsidio otorgado se encuentran ejecutadas y recepcionadas en su totalidad, siendo la vigencia de este el obstáculo para que se realice su pago.

11º. Por lo tanto, de acuerdo a la Resolución citada en la letra j) de los vistos, modificada por la Resolución individualizada en la letra k) de los vistos, y de conformidad a lo establecido en el artículo 38 del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de 1 certificado de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código de Grupo N° 134182, vencido al día 12 de junio de 2019, conforme a la Resolución citada en la letra p) de los vistos.

12º. En conclusión, teniendo presente los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, de 60 días corridos, a partir de la fecha de la presente Resolución, a 1 Certificado de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Regular, de 1 beneficiaria del Comité El Boldo Nº 1, de la comuna de Corral, Código Grupo Nº 134182, que a continuación se individualiza:

Nº	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Dionesia Magdalena González Maldonado	11.453.629-6	NM2 AD-2015-5269390

NOTÉSE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE, Y CÚMPLASE.

V/L/ggs



[Handwritten signature]

VICTOR GATICA LAGOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur". Angamos Nº 327, La Unión, Región de Los Ríos. Carta Certificada Correos Chile.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.